

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 004142

0000001

FACTURA No. 9816

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

Qui

OTORGA:

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS. (R/T)

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de junio del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece: el señor INGENIERO LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, de estado civil casado, en calidad de Gerente



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Quito, Ecuador.

Teléfono: 2584 052 2527 245 2320 472 2526 054

General y Representante Legal de la Compañía PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA, según consta del nombramiento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultados de la presente escritura pública, me solicita eleve a escritura pública, una contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma Integral de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de marzo de mil novecientos noventa ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, documento legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa. b) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita el diecinueve de septiembre del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la compañía PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000002



NOTARIA  
TERCERA

cantidad de dos millones cincuenta y tres mil noventa y dos dólares, siendo este el capital actual de la compañía. c) Con fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se realizó la Escritura de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos, inscrita en el Registro de Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, el trece de marzo de dos mil ocho. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS**

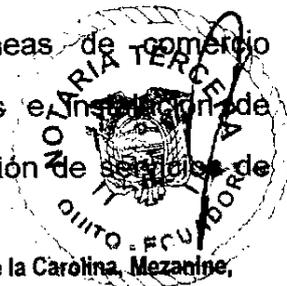
**SOCIALES:** Con fecha treinta de abril del año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA, resolvió por unanimidad reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía, los cuales se incluyen a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

**PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA** Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.

**Artículo Primero.- Nombre:** La denominación de la sociedad es PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA.- **Artículo Segundo.-**

**Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero.- Objeto:** La Compañía PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA, tiene como objeto principal: a) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos para farmacias, clínicas y hospitales así como para almacenes y supermercados, en líneas de comercio ordinario.- b) El aprovisionamiento de mercaderías e instalación de establecimientos comerciales, así como la presentación de servicios de



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,

Teléfono: 2504 052 2527 245 2220 472 2526 054

administración comercial, contable, de computación y gerencia a otras empresas.- c) El otorgamiento de la autorización correspondiente para el uso de los nombres comerciales de su propiedad a quienes cumplan con los requisitos de calidad establecidos.- Para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La Compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las Compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- **Artículo Cuarto.- Duración:** El

plazo de duración de la Compañía PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA, será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos. **Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.**

**Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito y pagado es de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD 2'053,092.00, dividido en DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. **Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



NOTARIA  
TERCERA

derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

**Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. **Capítulo**

**III.- De la Junta General de Accionistas. Artículo Octavo.-**

**Atribuciones:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto; g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades. Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta

Qui



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,

Teléfonos: 2504 052 2527 245 2220 472 2528 054

General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día. **Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas. c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.

**Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto. **Artículo Décimo Primero.- Dirección:** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe. **Artículo Décimo Segundo.-**

**Mayoría:** Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

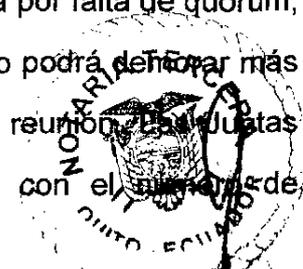
# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 04



NOTARIA  
TERCERA

mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación:** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá tener más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el quórum de

quis



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mazarine,

Teléfono: 2504 052 2527 245 2220 472 2528 064

Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.-**

**Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante.- **Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía. Artículo Décimo Séptimo.-**

**Administración y Representación Legal:** La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

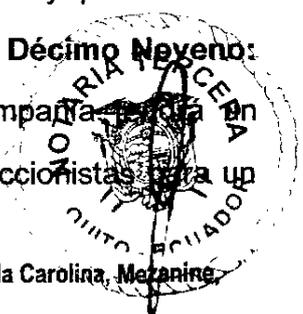
0900005



NOTARIA  
TERCERA

Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos; c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento; e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía; f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía; g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento; h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente; i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social. j) Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades. **Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones:** La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un

JP  
Apr



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Metanina

teléfono: 2504 052 2527 245 2220 472 2526 064

período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo; c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación; d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo; f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo; g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso; h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles; k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley.

Cpuz

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

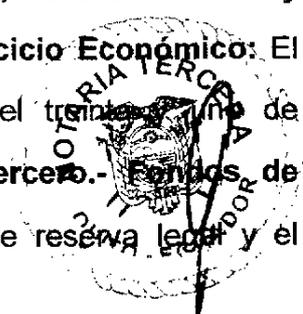
944

**Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo:** La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

**Capítulo V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocida sus ausencias definitivas.

**Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación. Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el



reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios:** La Junta General de

Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el período de un año. **Artículo Vigésimo Quinto.-**

**Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: a) Nombramiento de Gerente General de TIECONE SOCIEDAD ANONIMA; b) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas; c) Copia de los estatutos sociales debidamente certificados por los representantes legales. **QUINTA.- DECLARACION**

**JURAMENTADA:** El Gerente General de la compañía TIECONE SOCIEDAD ANONIMA declara bajo juramento que la compañía a la que representa no mantiene contratos pendientes con el Estado u obligaciones impagas hacia la administración tributaria, municipalidad o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Francisco Mejía Navas, con matrícula número Ocho mil ochocientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

000007



NOTARIA  
TERCERA

caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

C.C. 170527824-3

DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mejía, Quito, Ecuador

Teléfono: 2504 853 2527 245 2220 472 2526 264



Quito mayo 29, 2014

Ingeniero  
**Luis Enrique Coloma Escobar**  
Presente

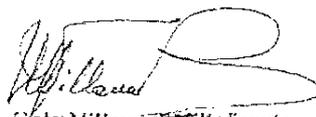
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el 28 de mayo del año 2014, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PROVEFARMA S.A. por el período de UN AÑO, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, siendo su Representante Legal, judicial y extrajudicial, con todas las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Además, para efectos de registro de este nombramiento, indicamos que la Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario vigésimo primero del cantón Quito, el 12 de marzo de 1990 y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil el 7 de mayo del mismo año. Con fecha 1 de abril del 2004, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, se realizó la Escritura de Reforma Integral de Estatutos e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Mayo del 2004. Con fecha 27 de noviembre del 2007, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Felipe Buralde Dávalos, se realizó la Escritura de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos, inscrita en el Registro de Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, el 13 de marzo de 2008.

Al comunicarle este particular, hago votos porque su desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la Compañía.

Atentamente,



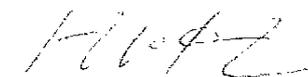
Ing. Galo Villacorta Villafuerte

Presidente

C.I: 170033756-1

**NOTA DE ACEPTACIÓN:** Dejo constancia que en esta fecha he aceptado la elección al cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía PROVEFARMA S.A., en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Quito mayo 29, 2014



Ing. Luis Enrique Coloma Escobar

C.I: 170527826-3

000008



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA PROVEFARMA S.A. designado para un periodo estatutario de UN año, conforme se desprende del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de veinte y ocho de mayo del dos mil catorce, a favor del señor COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía No. 1705278263, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, repertorio No.485

Miércoles, 11 de junio del 2014, 11:13:03



**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR  
**Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo**



Responsable.-   
**JAIMÉ SALAZAR**

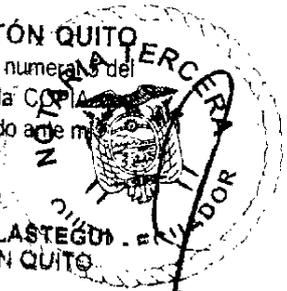
**Dr. ANDRÉS VELASCO**

**Dra. MARIA DOLORES HEREDIA**

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, **10 JUN 2014**

**DRA. MARCELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO**





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791050665001  
**RAZON SOCIAL:** PROVEFARMA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE  
**CONTADOR:** MAYA CHUI DE JOHANNA DEL ROCIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/05/1990      **FEC. CONSTITUCION:** 07/05/1990  
**FEC. INSCRIPCION:** 07/08/1990      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 04/06/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: EL CORTIJO Calle: AV. DE LOS SHYRIS  
Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Oficina: PB Kilómetro: 5 1/2 Referencia ubicación: FRENTE A LA HACIENDA EL  
CORTIJO Telefono Trabajo: 022337732 Telefono Trabajo: 022336687 Fax: 022334491 Apartado Postal: 17-211795

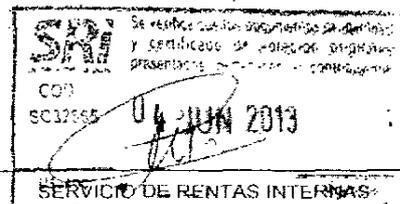
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: CPPUENTE

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y Hora: 04/06/2013 12:51:27

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791050665001  
RAZON SOCIAL: PROVEFARMA S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

|                         |     |        |         |        |                  |            |
|-------------------------|-----|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:    | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 07/05/1990 |
| NOMBRE COMERCIAL:       |     |        |         |        | FEC. CIERRE:     |            |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: |     |        |         |        | FEC. REINICIO:   |            |

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.  
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.  
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.  
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

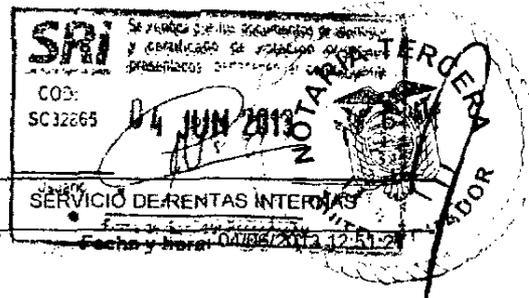
Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: EL CORTIJO Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: S/N  
Intersección: SECUNDARIA Referencia: FRENTE A LA HACIENDA EL CORTIJO Oficina: PB Kilómetro: 5 1/2 Telefono Trabajo:  
022337732 Telefono Trabajo: 022335687 Fax: 022334491 Apartado Postal: 17-211795

### NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 19 JUN 2014

*Jacqueline Vasquez*  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ ELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CPPUENTE

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROVEFARMA S.A., CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**

A los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las 10:30 horas, en las oficinas situadas en la calle Isla San Cristóbal 180 A y Av. General Enríquez, San Rafael, cantón Rumiñahui, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PROVEFARMA S.A. Preside la sesión el Ingeniero Galo Enrique Villamar Villafuerte y actúa como Secretario el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, Gerente General. El Presidente dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta Junta. Secretaría informa que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas de la Compañía según el siguiente detalle:

La Secretaría procede a formular la siguiente lista de Accionistas de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías.

|                                                                                                                               | <b>CAPITAL<br/>SUSCRITO Y PAGADO<br/>(Dólares)</b> |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------|
| <b>CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.</b>                                                                                          |                                                    |                     |
| Propietaria de 2'053,087 acciones ordinarias y Nominativas de USD 1,00 cada una, representada por el Ing. Luis Enrique Coloma | USD                                                | 2'053,087.00        |
| <br>                                                                                                                          |                                                    |                     |
| <b>ING. GALO VILLAMAR V.</b>                                                                                                  |                                                    |                     |
| Propietario de 5 acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una.                                                      | USD                                                | 5.00                |
| <br>                                                                                                                          |                                                    |                     |
| <b>Total Capital Suscrito y Pagado .....</b>                                                                                  | <b>USD</b>                                         | <b>2'053,092.00</b> |

Los Accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PROVEFARMA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Toda vez que en esta Junta se encuentran reunidos todos los Accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS, 00/100 DOLARES (USD 2'053,092.00) se encuentra íntegramente representado, el Presidente declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los Accionistas asistentes elaboran el siguiente Orden del Día

**1.- Conocer y aprobar la reforma integral de los estatutos de la Compañía.**

El Presidente pregunta a los concurrentes si están de acuerdo con el Orden del Día, concediendo la palabra a todos los presentes, quienes expresan su conformidad, aprobándolo por unanimidad.

Con el fin de tratar el único punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta a los asistentes que la Compañía requiere una modernización de los estatutos vigentes, en virtud de los cambios legales y estructurales ocurridos en los últimos años.

A continuación se presenta a los miembros de la Junta General el proyecto de nuevos estatutos, con el fin que los Accionistas lo revisen y realicen sus observaciones.

Luego de algunos comentarios, los asistentes resuelven por unanimidad aprobar los nuevos estatutos de la Compañía PROVEFARMA S.A., los cuales han sido debidamente revisados y discutidos por los señores Accionistas. Se autoriza al señor Gerente General, Ingeniero Luis Enrique Coloma, a realizar todas las gestiones necesarias para su aprobación ante la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta.

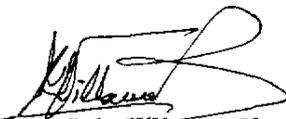
Reinstalada la sesión y siendo las 11:30 horas, el secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Para constancia de lo resuelto suscriben todos los Accionistas la presente acta.

  
Ing. Gale Villamar V.  
Presidente

  
Ing. Luis Enrique Coloma  
Secretario

  
CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.  
Accionista  
Ing. Luis Enrique Coloma  
Gerente General

  
Ing. Gale Villamar V.  
Accionista



**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
PROVEFARMA S.A.**

**Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.**

**Artículo Primero.- Nombre:** La denominación de la sociedad es PROVEFARMA S.A.

**Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía PROVEFARMA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo Tercero.- Objeto:** La Compañía PROVEFARMA S.A., tiene como objeto principal:

- a) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos para farmacias, clínicas y hospitales así como para almacenes y supermercados, en líneas de comercio ordinario.
- b) El aprovisionamiento de mercaderías e instalación de establecimientos comerciales, así como la prestación de servicios de administración comercial, contable, de computación y gerencia a otras empresas.
- c) El otorgamiento de la autorización correspondiente para el uso de los nombres comerciales de su propiedad a quienes cumplan con los requisitos de calidad establecidos.

Para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La Compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las Compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

**Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía PROVEFARMA S.A., será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.

**Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.**

**Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito y pagado es de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS, 00/100 DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD 2'053,092.00, dividido en DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

**Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

**Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.

### Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.

**Artículo Octavo.- Atribuciones:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía;
- b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones;
- e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos;
- f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto;
- g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General.



h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades;

i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.

**Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos:

a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios.

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas.

c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.

**Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

**Artículo Décimo Primero.- Dirección:** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe.

**Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas

para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono.

**Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación:** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto.

**Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

**Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante.



**Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.**

**Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal:** La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

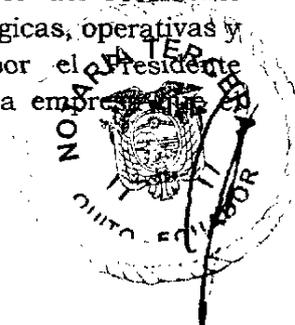
- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
- b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos;
- c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas;
- d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento;
- e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía;
- f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía;
- g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento;
- h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente;
- i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- j) Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades.

**Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones:** La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de

Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación;
- d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso;
- h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva;
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles;
- k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y
- l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley.

**Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo:** La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa.



Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

#### **Capítulo V.- Disposiciones Comunes.**

**Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocida sus ausencias definitivas.

#### **Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.**

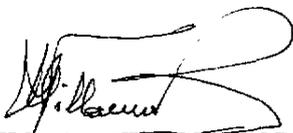
**Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

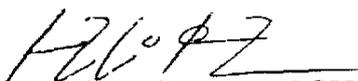
**Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

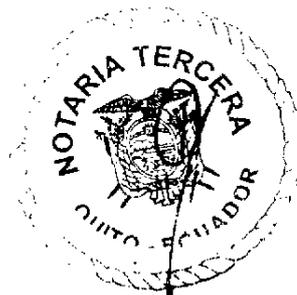
**Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el periodo de un año.

**Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

**CERTIFICAMOS QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON PRESENTADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROVEFARMA S.A., EN SESION REALIZADA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014.**

  
**ING. GALO VILLAMAR V.**  
**PRESIDENTE**

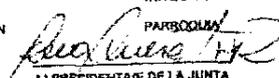
  
**ING. LUIS ENRIQUE COLOMA**  
**GERENTE GENERAL**

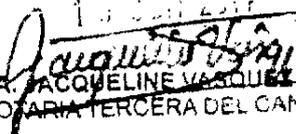



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COLOMA ENRIQUE LUIS ENRIQUE  
 PICHINCHA QUITO SANTA FE 12  
 N° 1117 1994  
 IDENTIFICACION NACIONAL  
 IDENTIFICACION NACIONAL  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COLOMA ENRIQUE LUIS ENRIQUE  
 PICHINCHA QUITO SANTA FE 12  
 N° 1117 1994  
 IDENTIFICACION NACIONAL  
 IDENTIFICACION NACIONAL  
 REN 1123415  



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**010**  
 010 - 0113 1705278263  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA INACUITO  
 QUITO 4  
 CANTÓN PARACOLMA 4 ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, 13 JUN 2014  
  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000015

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PROVEFARMA SOCIEDAD ANONIMA, debidamente sellada y firmada en Quito, el diez de junio del año dos mil catorce.-

*Jacqueline Vasquez*

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

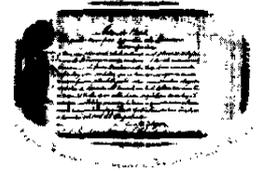




**RUMINAHUI**

Registro Municipal de la  
Propiedad y Mercantil

0000016



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía PROVEFARMA S.A., otorgada el diez de junio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorios Nos. 633

Lunes 21 de julio del 2014, 9:11:51



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI**

Responsable.- JAMIE SALAZAR

LA REGISTRADORA ASUBROGANTE  
Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Dr. ANDRES VELASCO



0000017



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

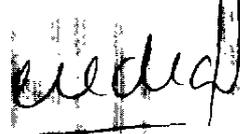
Con fecha 21 de julio del 2014 bajo repertorio No. 633, se encuentra inscrita la escritura pública de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía PROVEFARMA S.A., otorgada el diez de junio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, al margen de la inscripción de la escritura de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía, constante a fojas No. 78, inscripción No. 59, repertorios Nos. 1052 de 13 de marzo del 2008.

Sangolquí a 21 de julio del 2014 nueve a.m.



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI**

Responsable.-  JAIMÉ SALAZAR

  
BAREGISTRADORA SUBROGANTE

**Dra. María Dolores Heredia Sanjovál**

  
Dr. ANDRES VELASCO

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.